

# TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS  
HUMANOS POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
COMPOSTELA

HACIENDAS LOCALES  
FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

Curso Académico: 2011-2012

Convocatoria de Febrero

Autor: Purificación López López

# TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS  
HUMANOS POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
COMPOSTELA

HACIENDAS LOCALES  
FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

Curso Académico: 2011-2012

Convocatoria de Febrero

Autor: Purificación López López

Director: Luis Caramés Vieitez

## ÍNDICE

• BREVE RESUMEN.....	4
1- INTRODUCCIÓN.....	6
1.1 MARCO CONCEPTUAL.....	7
1.2 REGULACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES.....	8
2- FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES.....	9
2.1 INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.....	10-11
▪ RECURSOS FINANCIEROS.....	12-13
▪ TRIBUTOS LOCALES.....	13-17
3- EVOLUCIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES 2006-2009.....	17-49
4- PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LAS HACIENDAS LOCALES.....	49-51
5- SERVICIOS QUE PRESTAN LAS HACIENDAS LOCALES.....	52-62
5.1 GASTO NO OBLIGATORIO.....	54-62
6- CONCLUSIONES.....	63-64
7- BIBLIOGRAFÍA.....	65

## INDICE DE TABLAS

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. CUADROS 1 a 19.....	24-37
EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. CUADROS 20 a 34.....	38-49
EVOLUCIÓN DEL GASTO NO OBLIGATORIO. CUADROS 35 A 40.....	59-62

## **Breve resumen: Haciendas Locales; Financiación y Servicios**

El sector público Español ha experimentado un proceso de descentralización hacia las Administraciones territoriales en el marco de la Constitución y posteriores Estatutos de Autonomía aprobados por las Comunidades Autónomas.

Son entidades locales los municipios, provincias, la isla en los archipiélagos balear y canario. También tienen la condición de entidades locales las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios.

La descentralización implica que las Administraciones Territoriales adquieren mayores competencias frente a la Administración Estatal. No obstante las competencias que asumen las Entidades Locales no están delimitadas de forma precisa, tan sólo la Ley de bases de Régimen local establece una enumeración de materias o servicios en los cuales las entidades locales deben asumir competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Para la prestación de servicios las entidades locales disponen de recursos clasificados en tributos propios y otros recursos.

En los recursos propios las entidades tienen potestad para establecer y exigir sus propios tributos. La potestad reglamentaria por una parte establece la posibilidad de desarrollar reglamentariamente las normas reguladoras de sus propios tributos por medio de las Ordenanzas fiscales reguladoras de estos tributos propios, y por otra la posibilidad de desarrollar reglamentariamente las normas de la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales por medio de las Ordenanzas Generales. Los ayuntamientos ejercen potestad reglamentaria en sus tributos propios por ejemplo incrementando la cuota tributaria en determinados impuestos como en el impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica que podrán incrementar las cuotas fijadas en el cuadro de tarifas mediante la aplicación de un coeficiente que no podrá ser superior a 2 o estableciendo beneficios fiscales a través de sus ordenanzas fiscales en los términos establecidos en las leyes en concreto en el impuesto sobre bienes inmuebles o actividades económicas.

Además de sus tributos propios las Entidades locales obtienen recursos a través de la participación en los tributos del estado y comunidades autónomas o mediante el acceso al crédito entre otros.

Las Haciendas locales han experimentado en los últimos años una mayor dependencia de la financiación incondicionada, se han incrementado de manera considerable las transferencias corrientes y de capital recibidas de otras Administraciones fundamentalmente del Estado con las que se financian los gastos de funcionamiento de los servicios en el primer caso y las inversiones en el segundo caso. Todo ello implica un menor poder de autonomía de los gobiernos locales.

Las Entidades Locales ejercen un elevado esfuerzo inversor lo que conlleva a utilizar otras vías de financiación como el acceso al crédito incrementándose por tanto las partidas destinadas a la amortización de deuda y la carga financiera.

Por otra parte se observa una disminución en la recaudación de sus tributos propios en especial el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el impuesto que grava las transmisiones de inmuebles y el impuesto sobre vehículos debido al descenso de la actividad inmobiliaria y las matriculaciones de vehículos.

En lo referente a los gastos se produce un incremento de los mismos debido en gran parte a que las entidades locales consecuencia de la situación económica han prestado servicios que no son de su competencia y carecen de financiación suficiente en materias como empleo, inmigración, políticas sociales, violencia de género, igualdad lo que conlleva una mayor necesidad de financiación por parte de los gobiernos locales.

## **1- INTRODUCCIÓN**

La financiación local es un elemento fundamental dentro de la financiación del conjunto de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Territoriales asumen una prestación de servicios superior a los recursos financieros obtenidos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Dichos servicios requieren una modernización y adaptación a los cambios de la sociedad que cada vez exige una mejor calidad y eficiencia. La modernización y ampliación de los servicios requiere que el modelo de financiación local se adapte a las circunstancias actuales para evitar que la prestación de servicios por parte de las Entidades Locales sufra un deterioro que suponga una disminución en su calidad y eficiencia.

El objetivo de este trabajo es realizar un análisis de la evolución de los gastos e ingresos de las Entidades locales así como su capacidad de ahorro y endeudamiento. Identificar la problemática actual de financiación de dichas Entidades y analizar las competencias que tienen las Entidades Locales en lo que se refiere a la prestación de servicios.

En una primera parte se enumeran los instrumentos de financiación de las Haciendas Locales.

Posteriormente se realiza un análisis de la evolución de los gastos e ingresos de las Entidades Locales en el período 2006-2009 partiendo de los datos publicados por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales en base a las liquidaciones presupuestarias correspondientes a dichos ejercicios.

En tercer lugar se expone la problemática de financiación que sufren las entidades Locales y por último se desarrollan las competencias que poseen las entidades locales en relación con los servicios que prestan diferenciando por un lado los servicios prestados en el marco de sus competencias y por otro los servicios que prestan a mayores de los establecidos en las leyes es decir los denominados servicios impropios que carecen de financiación en sus presupuestos.

## **1.1 -MARCO CONCEPTUAL**

El concepto de "Hacienda de las Entidades Locales" se corresponde con el de las facultades atribuidas a las mismas en orden al establecimiento, regulación, gestión y recaudación de tributos, así como a la posibilidad de obtención de otros ingresos; todo ello orientado a disponer de medios económicos con los que hacer frente a las necesidades locales.

En consecuencia, la Hacienda de las Entidades Locales presenta dos facetas distintas: la obtención de ingresos, y la aplicación de los mismos a satisfacer las necesidades.

La diversa configuración del marco competencial asumido por las distintas agrupaciones que se integran bajo la expresión "entidades locales", así como las particularidades del poder financiero (ausencia de potestad o poder legislativo), constituyen las notas que singularizan la organización de estas Haciendas territoriales y su autonomía financiera.

Por tanto dentro del concepto "Haciendas locales", se puede hacer referencia a las Haciendas provinciales y las Haciendas municipales. En coherencia con el mayor arraigo de las provincias y los municipios en la configuración territorial del Estado español, se observa que el ejercicio efectivo de la autonomía financiera local se ha centrado en estas entidades, fundamentalmente, en la esfera municipal.

## **1.2-REGULACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES**

Por lo que se refiere a la delimitación del sector público en España, la Constitución de 1978 optó por un modelo descentralizado donde convivía un sector público con tres niveles de gobierno: el estatal, el autonómico y el local. Dentro de este último, el Municipio se constituye como la unidad básica y, junto a él, se posibilita la existencia de toda una serie de entes locales, Provincias, Entidades Locales Menores, Mancomunidades voluntarias, Agrupaciones Forzosas, Consorcios, Diputaciones Provinciales, comarcas y entidades metropolitanas.

Con respecto a la ordenación local en nuestro país, dos leyes, que tienen carácter complementario, se convierten en las piezas clave del sistema: por un lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, por otro, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta última ha sido modificada por diversas leyes posteriores, en particular, por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, que preveía la elaboración de un texto refundido en la materia, el cual ha sido adoptado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que constituye la ley vigente, que se ha dictado para dotar de mayor claridad al sistema tributario y financiero aplicable a las entidades locales y para aumentar la seguridad jurídica de la Administración tributaria y de los contribuyentes.

La primera establece la organización y competencias de las entidades locales, y regula a su vez su régimen de funcionamiento y las relaciones Inter.-administrativas con los niveles superiores, que se abordan específicamente en la Ley de bases del Régimen Local. Ambas leyes contribuyen a configurar el sistema local y, no cabe duda, que la forma en que resuelven el binomio competencias-financiación determina las posibilidades que este nivel territorial tiene de desempeñar sus principios económico-constitucionales de autonomía y suficiencia financiera.

La segunda desarrolla el régimen financiero de las entidades locales conforme a los principios en los que se basa el diseño constitucional de la nueva organización del Estado: autonomía para la gestión de sus respectivos intereses y competencias, y suficiencia financiera que permita dicha independencia.

El principio de autonomía referido al ámbito de la actividad financiera local se contempla como la capacidad de las entidades locales para gobernar sus respectivas haciendas, involucrándolas en los procesos tanto de obtención como de utilización de sus recursos financieros, y permitiéndoles que a través de sus propias decisiones puedan incidir sobre el volumen de los mismos, así como decidir la organización del gasto.

Del mismo modo la constitución Española establece sus dos principios básicos el principio de autonomía financiera plasmado en su artículo 137, y el principio de suficiencia de las haciendas locales en el artículo 142, al manifestar que las mismas deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye. El principio de suficiencia de dichas entidades se garantiza a través de tributos propios y de participación en los del Estado.

## **2- FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES**

La potestad tributaria de las Entidades Locales es la potestad para el establecimiento de tributos, es decir, de ingresos de derecho positivo, así como para exigirlos coactivamente.

El artículo 132.2 de la constitución señala que las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las Leyes. Por otra parte el artículo 106.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y las leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.

En consecuencia el poder tributario a que se refiere el artículo 133.2 de la Constitución es un poder derivado. Así pues, la efectividad de ese poder tributario derivado requiere que las Entidades Locales tengan capacidad para establecer y exigir sus propios tributos y para ejercer la potestad reglamentaria en desarrollo de las normas que regulen esos tributos por medio de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y por medio de las Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

La hacienda de los municipios está constituida por recursos de naturaleza tributaria y otros recursos. En primer lugar analizaremos los recursos no tributarios y posteriormente nos referimos a los recursos de naturaleza tributaria.

En su conjunto el sistema de recursos de dichas entidades es adecuado a la configuración constitucional y a las necesidades de las mismas, bajo los principios inspiradores de autonomía y suficiencia financiera.

## **2.1 RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES**

Son recursos de las Entidades locales los siguientes:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- Los tributos propios; clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales.
- Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Subvenciones.
- Precios Públicos.
- El Producto de las operaciones de crédito.
- El producto de multas y sanciones impuestas en el ejercicio de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho Público

### **1-Recursos de derecho privado:**

Son los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

A estos efectos, se considerará patrimonio de las Entidades Locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al servicio público.

En ningún caso tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local.

### **2-Participación en los tributos del estado:**

Respecto a la participación en los tributos del Estado, se articula como un recurso esencial para conseguir la suficiencia financiera de los Entes Locales. Se establecen dos sistemas de participación, en función del municipio concreto.

Así, para los municipios que sean capitales de Provincia o de Comunidad Autónoma o que tengan una población igual o mayor a 75.000 habitantes, se prevé la cesión de un porcentaje de los rendimientos que no se hayan cedido a las Comunidades Autónomas en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco. Además, estos Municipios participan en el Fondo Complementario de Financiación, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido.

Para los restantes municipios, la participación está fijada en función de criterios relativos a la población, al esfuerzo fiscal medio de cada Municipio y al inverso de la capacidad tributaria, precisándose reglas específicas en el supuesto de Municipios turísticos.

### **3-Subvenciones:**

Se entiende por Subvención toda disposición dineraria realizada por la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.
- Que el proyecto, la acción o conducta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación con las subvenciones es preciso destacar que no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.

Dentro de los recursos de las entidades locales desempeña una gran importancia por su cuantía los precios públicos

### **4- Precios públicos:**

Las Entidades Locales podrán establecer Precios Públicos para la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurran las circunstancias que determinarían que no nos

encontráramos no ante un precio público sino ante una tasa, esto es, para establecer un precio público es necesario que las actividades o servicios a los que se refieran

sean de solicitud o recepción voluntaria, no viniendo impuestas por disposiciones legales o reglamentarias, y que puedan ser prestadas por el sector privado. El importe de los precios públicos deberá cubrir, el coste del servicio o de la actividad realizada. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad Local podrá fijar precios públicos por debajo de dicha cuantía. Los obligados al pago son quienes se beneficien de dichos servicios o actividades. La fijación de los mismos corresponde al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su delegación en la Junta de Gobierno Local.

#### **5-Operaciones de crédito:**

Respecto a las operaciones de crédito la ley admite la posibilidad de que las entidades locales accedan al crédito, aunque estableciendo una serie de garantías, cautelas y condicionamientos. Del mismo modo se regula la posibilidad de impedir o limitar el acceso al crédito de determinadas corporaciones cuando lo requieran razones de política económica o la situación económico financiera de la entidad así lo demande, o cuando la operación que pretenda realizarse resulte inviable desde el punto de vista económico.

#### **6-Productos de multas y sanciones:**

Proceden de la potestad sancionadora de la Administración Municipal en el ámbito de infracciones de normas sectoriales, de competencia local (tráfico y seguridad vial, urbanismo, consumo, prevención ambiental, etc.).

Las Entidades Locales podrán establecer Recargos sobre los impuestos propios de la respectiva Comunidad Autónoma y de otras Entidades Locales, en los casos expresamente previstos en las leyes de cada Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere a los recursos tributarios estarán constituidos por tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de la comunidades autónomas o de otras entidades locales.

A continuación analizamos cada una de las figuras tributarias

#### **a) Tasas:**

Las Entidades Locales podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En caso de que la tasa venga impuesta por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad, es necesario que se produzcan las circunstancias siguientes:

- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria, a estos efectos, no considerándose así cuando venga impuestas por disposiciones legales o reglamentarias, o cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- Que no se presten o realicen por el sector privado.

El TRLHL establece listas abiertas de supuestos respecto de las cuales las Entidades Locales pueden exigir tasas.

#### **b) Contribuciones Especiales**

Las contribuciones especiales constituyen un recurso tributario de todas las entidades locales cuya exacción al igual que las tasas es voluntaria para las entidades locales. Constituye el hecho que justifica las Contribuciones Especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local.

Las cantidades recaudadas por Contribuciones Especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

#### **c) Impuestos**

Los impuestos constituyen un recurso tributario de los municipios. Se divide en impuestos de exacción obligatoria y de exacción voluntaria.

Los impuestos de exacción obligatoria son aquellos que deben ser exigidos en todos los Ayuntamientos sin necesidad de que el municipio apruebe ningún acuerdo de imposición y ordenación. Son los siguientes:

- **Impuesto sobre bienes inmuebles**
- **Impuesto sobre actividades económicas**
- **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

Asimismo, los Ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; considerándose, éstos, por tanto, voluntarios.

#### **a) Impuesto sobre bienes inmuebles**

Este impuesto sustituyó a las antiguas Contribuciones Territoriales Rústica, Pecuaria y Urbana y al Impuesto municipal sobre solares.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles. La base imponible objeto de tributación en dicho impuesto se obtiene a partir de tasas administrativas generalmente el valor catastral. No se admite la deducción de cargas o deudas que pudiesen afectar a los inmuebles gravados.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales.

El tipo de gravamen lo establece el TRLHL y los ayuntamientos podrán incrementar los tipos fijados dentro de unos límites y cuando concurren circunstancias determinadas, por otra parte los ayuntamientos podrán establecer bonificaciones potestativas a través de las ordenanzas fiscales.

#### **b) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

Un segundo impuesto de carácter obligatorio que grava la propiedad es el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Por lo que respecta a los impuestos sobre vehículos, en su origen han sido defendidos como instrumentos tributarios sobre la base tanto del principio del beneficio como en función de la capacidad del pago.

En el primer caso, debido a que los usuarios de los vehículos se benefician de una serie de gastos concretos que deben realizar los municipios (mantenimiento y ampliación del pavimento en vías urbanas, señalización y ordenación del tráfico urbano), un impuesto puede ser visto como una contraprestación que el usuario satisfaría por estos servicios prestados y su utilización podría verse respaldada por razones de eficiencia.

En el segundo caso, los vehículos pueden ser considerados como una manifestación diferente de la capacidad de pago, considerando que la misma necesidad (transporte privado) puede ser satisfecha a través de vehículos con potencias y equipamientos muy dispares.

Por otra parte existen otros argumentos que defienden los impuestos sobre vehículos. Así teniendo en cuenta la emisión de elementos contaminantes de por parte de los vehículos de tracción mecánica supone una contribución a la polución ambiental de las ciudades lo que genera pérdidas de utilidad a los ciudadanos residentes. Un impuesto que grave a los vehículos sería una forma de internalizar ese efecto sobre la base del principio de que "quien contamina paga".

### **c) Impuesto sobre actividades económicas**

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo, real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado.

Se consideran, a los efectos de este impuesto, como "actividades empresariales" a las

ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

No tienen tal consideración, sin embargo, las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho justificativo del impuesto ninguna de ellas. Además, esas actividades económicas deber ejercerse con carácter profesional.

Dicho impuesto tiene excaso valor recaudatorio, no obstante aporta un importante número de datos personales que facilitan la liquidación de otros tributos

#### **d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

Es un tributo indirecto cuyo hecho justificativo está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición

#### **e) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana**

Es un impuesto de exacción voluntaria. Reemplazó al Impuesto Municipal de Plusvalías.

Es un tributo directo que grava el incremento del valor que experimentan los bienes de naturaleza urbana, y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

El incremento de valor de los terrenos que tengan la consideración de rústicos no está sujeto a este impuesto.

Las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, establecer y exigir

contribuciones especiales y establecer recargos sobre el impuesto de actividades económicas. Así mismo participarán en los tributos del estado a través del fondo complementario de financiación y recibirán subvenciones para desarrollar los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Las Entidades Locales menores tienen la misma base que los Municipios, pero no incluyen la imposición municipal autónoma ni tampoco recargos ni participaciones en los impuestos estatales. En las Mancomunidades, Agrupaciones y Consorcios, los recursos son los mismos que los de las entidades locales menores, salvo los tributos con fin no fiscal y la prestación personal y de transportes. En cuanto a las Diputaciones Provinciales, la diferencia con la hacienda municipal es la no existencia de una imposición provincial autónoma.

En cuanto a la asignación competencial, la Administración Local debe promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de su comunidad vecinal, muchos de ellos complementarios a las prestaciones de otras administraciones.

### **3-EVOLUCIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES**

A continuación se detalla la evolución de los ingresos y gastos de las entidades locales en el período 2006-2009 tomando como base de datos para dicho análisis las publicaciones de la Dirección general de Coordinación Financiera del Ministerio de Hacienda correspondientes a las liquidaciones presupuestarias de dichos ejercicios.

Los cuadros 1 y 2 muestran la evolución de los gastos de las entidades locales atendiendo a la clasificación económica del mismo en el período 2006-2009. En concreto el incremento del gasto total es de un 21,27%. Si analizamos las partidas del gasto desglosadas en gasto corriente, gasto de capital y gasto financiero obtenemos que el gasto corriente se incrementa en un 17,38%, el gasto de capital un 38,62% y el gasto financiero supone un menor ascenso alcanzando un 2,75%.

El gasto corriente se corresponde con los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, transferencias corrientes destinadas a financiar gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos de capital son aquellos destinados a inversiones superiores a un año y transferencias de capital para financiar dichos gastos de inversión y por último los gastos financieros se corresponden con las partidas de activos y pasivos financieros.

Dentro de los gastos de capital la mayor subida se refleja en la partida de inversiones reales correspondiente al año 2009 debido a las inversiones realizadas como consecuencia del fondo estatal de inversión local destinado a financiar inversiones urgentes generadoras de empleo.

La aplicación de dicho fondo tiene su reflejo tanto en la partida de gastos de inversión como en los ingresos por transferencias de capital. La mayoría de las inversiones se realizan en obra nueva y en reposición y servicios generales.

En relación con los gastos financieros se aprecia un incremento de los pasivos financieros. Teniendo en cuenta el aumento de la inversión además de las transferencias recibidas para financiar proyectos de inversión los ayuntamientos han acudido a la obtención de créditos para cofinanciar los mismos y por tanto se incrementa la carga financiera es decir la cantidad que anualmente es preciso dedicar para amortizar deudas contraídas y pagar los intereses correspondientes.

Con respecto a los gastos corrientes, los gastos de personal se incrementan en un 24,74%, los gastos en bienes y servicios aumentan un 21,23%, en tercer lugar los gastos financieros suben un 19,57% y por último las transferencias corrientes son las que presentan un incremento más moderado que alcanza un 4,4%.

El gasto corriente supone entre un 70% y 75% del gasto total de las entidades locales en el período de tiempo objeto del estudio. Seguido del gasto de capital que oscila entre un 19% y 25% destacando el gasto en inversión en el año 2009, y por último el gasto financiero varía entre un 4% y 5%.

Respecto a los gastos corrientes los gastos de funcionamiento integrados por los gastos de personal y los gastos de compras de bienes y servicios son los más significativos.

El cuadro 3 muestra el gasto desglosado en los diferentes tipos de entidades locales para el período 2007-2009. Se observa que los ayuntamientos poseen mayor capacidad de gasto. La evolución del gasto en los ayuntamientos oscila desde un 68,3% en el año 2007 hasta un 72,20% en 2009. En las Diputaciones de Régimen común el gasto gira en torno al 8% en los 3 años analizados. En las Diputaciones de Régimen Foral la evolución del gasto es negativa desde un 19,15% en 2007 hasta un 15,74% en 2009. Los cabildos y consejos suponen un 2,94% del gasto total de

Entidades Locales y por último el gasto de otras entidades como comarcas y entidades metropolitanas gira entorno al 0,6% y 0,9%.

A la vista de los datos anteriores son los Ayuntamientos los que poseen una mayor capacidad de gasto, seguido de las Diputaciones de Régimen Foral, Diputaciones de Régimen Común y en menor medida el resto de entidades locales como son los Cabildos y Consejos, Comarcas y Entidades Metropolitanas.

Respecto a la componente de gasto, los gastos corrientes son mayoritarios en todas las entidades, seguido de los gastos de capital y en tercer lugar los gastos financieros. En relación con el gasto en inversión pública realizada por entes locales, destaca la desarrollada por los ayuntamientos y sigue siendo predominante el gasto en infraestructuras.

El mayor gasto de las Diputaciones son las transferencias a los municipios de sus territorios.

En los cuadros 4 y 5 se muestran las cifras de ahorro, se observa que las entidades locales muestran una capacidad de ahorro positiva no obstante el porcentaje de ahorro disminuye desde un 18% aproximadamente en el año 2006 hasta alcanzar un 10,74% en 2009.

En el cuadro 6 se desglosan las cifras del ahorro neto definido como la diferencia entre el ahorro bruto y la amortización de pasivos financieros alcanzando un resultado positivo en su conjunto así como en los diferentes tipos de entidades locales.

Relacionado también con las inversiones realizadas por las entidades locales está el incremento de los pasivos financieros, es decir las entidades han acudido al crédito para financiar parte de sus inversiones.

Es preciso señalar que las entidades locales acuden al endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones y a corto plazo pueden endeudarse para financiar déficit de tesorería. Señalar que tienen un límite de endeudamiento al igual que las restantes Administraciones públicas

En el cuadro 7 se aprecia la evolución de la carga financiera de las diferentes Entidades Locales, las Diputaciones Provinciales de Régimen Común son las que

poseen una mayor carga financiera aproximadamente un 10%, seguido de los ayuntamientos que oscila alrededor de un 7%, en tercer lugar están los cabildos y consejos también con un 7%, los últimos lugares los ocupan las Entidades Metropolitanas que giran en torno a un 2%, y las comarcas y Diputaciones Forales con menos de un 1%..

El cuadro 8 muestra la evolución del saldo de operaciones no financieras, el ahorro o déficit no financiero. Respecto a los ayuntamientos cabe resaltar que en el año 2006 presentaban un superávit de operaciones no financieras que pasa a ser negativo en los tres años posteriores, la evolución negativa es debido fundamentalmente al saldo negativo de las operaciones de capital. Respecto a las restantes entidades las diputaciones de régimen foral y entidades metropolitanas también experimentan cifras negativas.

Los cuadros 9 a 15 detallan la evolución de los gastos de las entidades locales por estratos de población. Es preciso destacar el elevado esfuerzo inversor realizado por los ayuntamientos de menos de 5000 habitantes ya que las inversiones reales oscilan entre un 36% y un 42% del saldo de las operaciones no financieras. Por otra parte los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes destinan entre un 26% y 28% del saldo de gastos no financieros a operaciones de capital y los municipios entre 50.000 y 500.000 habitantes entre un 27% y 30% aproximadamente.

En los cuadros 16 a 18 se muestra la clasificación funcional del gasto. En el cuadro 18 se analizan las partidas del grupo 4 de las funciones del gasto por ser las que mayor capacidad de gasto generan para las Entidades Locales.

Con respecto a las funciones del gasto el grupo de función 4 que incluye el gasto en sanidad, educación, vivienda y urbanismo, servicios de saneamiento, recogida y tratamiento de basuras, limpieza viaria, muebles, servicios funerarios, cultura, deportes y otros es el que presenta una mayor capacidad de gasto en las entidades locales en concreto un 37% del gasto total es destinado a los servicios enumerados. En segundo lugar están las transferencias de Administraciones Públicas con un 14%, los servicios de carácter general con un 11% ocupan el tercer lugar, seguido de los servicios de protección y promoción social y los servicios de regulación económica general con un 10% respectivamente.

Tanto los municipios como las diputaciones provinciales de régimen común realizan el mayor gasto en la producción de bienes y servicios sociales.

Los cuadros 20 a 34 muestran la evolución de ingresos de las entidades locales.

Respecto a los ingresos de las entidades locales entre el período 2006-2009 se aprecia en su conjunto un incremento de los ingresos de un 16,16%.

En relación con los ingresos corrientes entre 2006-2009 se observa un incremento de los impuestos directos de un 15,31%, por su parte los impuestos indirectos disminuyen un 31,66%, las tasas y transferencias corrientes se incrementan en un 3,43% y un 22,81% respectivamente y los ingresos patrimoniales sufren un descenso de un 21,13%.

En relación a las operaciones de capital es significativo el descenso de la enajenación de inversiones reales en un 75,19% entre 2006 y 2009 y destaca el elevado incremento de las transferencias de capital fundamentalmente en el año 2009 que comparativamente con el ejercicio 2006 supone un incremento de más del doble en concreto un 173,27%.

Por último las operaciones financieras se incrementan entre los años 2006-2009, por un lado los activos financieros se incrementan en un 25,27% mientras que la subida es más elevada para los pasivos financieros que se eleva en un 67,56%.

Si analizamos las partidas en cada uno de los años objeto del estudio se observa que los ingresos corrientes en el año 2006 representaban un 83,41% del ingreso total incrementándose en los años 2007 y 2008 hasta un 86% y 86,27% pasando a ocupar en el año 2009 un 76,86% de los ingresos totales.

Dentro de los ingresos corrientes los impuestos directos representaban en el año 2006 un 27,03% del total incrementándose a un 28,72% y 29,64% y pasando a ocupar un 26,84% en el año 2009.

Un retroceso sufren también los impuestos indirectos que en el año 2006 representaban un 15,42% del ingreso total frente a un 10,08% que ocupan en el año 2009.

Las tasas disminuyen su porcentaje con respecto al ingreso total ocupando un 14,05% en 2006 frente al 12,51% de 2009.

Por el contrario las transferencias corrientes representaban en 2006 un 24,20% del total de ingresos, incrementando su porcentaje en un 26,20% y 27,54% en 2007, 2008 y descendiendo hasta un 25,59%. No obstante en su conjunto es la partida que se mayor incremento supone en dicho período.

Por lo que se refiere a los ingresos de capital es destacable la partida de transferencias de capital que en el año 2006 representaba un 5,95% del total de los ingresos frente a un 14% que representa en el año 2009.

En relación con las operaciones financieras destacan los pasivos financieros que en el año 2006 suponían un 5,34% frente al 7,69% del año 2009.

Es necesario destacar el destacado esfuerzo fiscal que exigen los ayuntamientos en España ya sea en impuestos, tasas, contribuciones especiales o precios públicos. Con todo los recursos no son suficientes para financiar los gastos por lo que existe una dependencia financiera por un lado de la actividad inmobiliaria y por otro lado de las transferencias de otras administraciones como la autonómica o estatal.

En relación con los ingresos, dentro de los impuestos directos es preciso destacar el impuesto sobre bienes inmuebles como la principal fuente de recaudación de los municipios representando entre un 15% y 16% de los ingresos locales, seguido del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que representa un 4,5% aproximadamente. El impuesto sobre incremento de terrenos supone cerca de un 3% del total de ingresos. En el período objeto de análisis se incrementa la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles, indicar que es un impuesto que se mantiene estable a los ciclos económicos. Con respecto a los otros impuestos directos se aprecia un ascenso del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en los años 2007,2008 para descender la recaudación de este impuesto en el año 2009 en parte debido a la disminución de compra de vehículos menor matriculación de vehículos, también descende el impuesto de incremento de valor de naturaleza urbana sobre todo porque se producen menos transacciones inmobiliarias.

Con respecto a los impuestos indirectos la mayor capacidad recaudatoria se obtiene del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, no obstante es destacable el descenso que sufre la recaudación de este tributo desde el año 2006 a 2009. En el año 2006 representaba un 5,53% de los ingresos totales que descende en años

posteriores, en 2007 supone un 4,94% de los ingresos totales, frente a un 3,57% y 2,15% de los años 2008 y 2009 respectivamente.

Para financiar servicios públicos las tasas representan un 10% sobre el total de ingresos y ha aumentado su recaudación en los últimos años. El creciente uso de las tasas y precios públicos que suponen una cuarta parte de los ingresos de las haciendas locales.

Por lo que respecta a las transferencias corrientes destacan las recibidas fundamentalmente de la administración del estado seguido de las comunidades autónomas lo que significa la dependencia financiera de las entidades locales respecto de otras administraciones como la estatal o la autonómica.

También destaca el porcentaje de las transferencias de capital en el último año para financiar gastos de inversión.

Es preciso señalar que los ayuntamientos no explotan su capacidad fiscal al máximo y pueden utilizar cargas en forma de tasas, precios públicos y contribuciones especiales y generar más recursos propios.

Con respecto a la clasificación de los ingresos por estratos de población señalar la elevada concentración de transferencias de capital en los municipios de menos de 5000 habitantes. Los municipios con menos población tienen unos ingresos superiores a los grandes debido en parte a las transferencias de capital recibidas para financiar sus infraestructuras básicas con independencia del número de habitantes.

Los ayuntamientos de 50.000 a 100.000 habitantes poseen una alta fiscalidad, ejercen una capacidad fiscal propia. En parte se debe a que participan en los tributos del Estado asignadas a los municipios de más de 75.000 habitantes

Por su parte los municipios que superan los 100.000 habitantes reciben menor cantidad de transferencias corrientes pero son los que generan mayor carga fiscal debido a su mayor capacidad tributaria.

**Cuadro 1 Evolución del gasto de las Entidades locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

	2006	2007	2008	2009
<b>Gastos personal de</b>	16.568.857	18.087.293	19.553.949	20.669.268
<b>Gastos corrientes</b>	16.006.889	17.727.762	19.576.770	19.405.306
<b>Gastos financieros</b>	891.378	1.136.897	1.354.819	1.065.884
<b>Transferencias corrientes</b>	14.340.685	15.789.650	16.021.487	14.977.843
<b>Total corriente gasto</b>	<b>47.807.788</b>	<b>52.741.602</b>	<b>56.507.025</b>	<b>56.118.300</b>
<b>Inversiones reales</b>	12.715.527	14.064.507	12.909.777	18.253.329
<b>Transferencias de capital</b>	1.589.900	1.706.210	1.824.068	1.577.307
<b>Total gasto de capital</b>	<b>14.305.428</b>	<b>15.770.717</b>	<b>14.733.854</b>	<b>19.830.636</b>
<b>Activos financieros</b>	592.026	591.638	559.807	635.511
<b>Pasivos financieros</b>	2.758.188	2.598.655	3.061.638	2.806.836
<b>Total gasto financiero</b>	3.350.215	3.190.293	3.621.444	3.442.347
<b>Gasto total</b>	<b>65.463.431</b>	<b>71.702.611</b>	<b>74.862.314</b>	<b>79.391.283</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 2 Evolución del gasto de las Entidades locales en el período 2006-2009 expresado en porcentaje.**

	2006	2007	2008	2009
<b>Gastos personal de</b>	25,31%	25,23%	26,11%	26,03%
<b>Gastos corrientes</b>	24,45%	24,72%	26,15%	24,44%
<b>Gastos financieros</b>	1,36%	1,59%	1,80%	1,34%
<b>Transferencias corrientes</b>	21,91%	22,02%	21,41%	18,86%
<b>Total gasto corriente</b>	<b>73,03%</b>	<b>73,56%</b>	<b>75,47%</b>	<b>70,68%</b>
<b>Inversiones reales</b>	19,43%	19,61%	17,25%	23%
<b>Transferencias de capital</b>	2,43%	2,38%	2,44%	1,98%
<b>Total gasto de capital</b>	<b>21,86%</b>	<b>21,99%</b>	<b>19,69%</b>	<b>24,98%</b>
<b>Activos financieros</b>	0,90%	0,83%	0,75%	0,80%
<b>Pasivos financieros</b>	4,21%	3,62%	4,09%	3,54%
<b>Total gasto financiero</b>	<b>5,11%</b>	<b>4,45%</b>	<b>4,84%</b>	<b>4,34%</b>
<b>Gasto Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 3 Evolución del gasto de los distintos tipos de Entidades locales en el período 2007-2009 en miles de euros**

		<b>Gasto corriente</b>	<b>Gasto capital</b>	<b>Gasto financiero</b>	<b>Gasto total</b>
<b>Ayuntamientos</b>	2007	35.665.674	13.224.957	2349659	51.240.291
	2008	39.135.455	12.142.039	2696935	53.974.429
	2009	40.080.875	17.285.269	2.431.701	59.797.845
<b>Diputaciones régimen común</b>	2007	3.689.243	1.873.132	510.887	6.073.262
	2008	3.967.795	1.800.732	520.081	6.288.608
	2009	4.160.128	1.947.102	581.483	6.688.713
<b>Diputaciones régimen foral</b>	2007	13.297.493	865.568	200.449	14363510
	2008	13.150.562	954.848	247324	14.352.734
	2009	11.726.113	1.013.449	297.580	13.037.142
<b>Cabildos consejos y</b>	2007	1.459.324	633.650	124.573	2.217.548
	2008	1.529.411	617.931	149.875	2.297.217
	2009	1.453.699	539.688	119.849	2.113.236
<b>Comarcas</b>	2007	461.191	205.985	3.222	670.398
	2008	527.827	177.921	3.385	709.133
	2009	504.975	163.113	2.798	673.886
<b>Entidades metropolitanas</b>	2007	391.126	43.948	1.502	436.576
	2008	460.318	45.136	3.844	509.298
	2009	450.409	48.145	8.936	507.490

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 4 Evolución del ahorro de los distintos tipos de Entidades locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

		2006	2007	2008	2009
<b>Ayuntamientos</b>	Ahorro bruto	8.075.733	6.585.591	4.669.119	4.294.240
	Amortización deuda	2.072.648	1.990.092	2.403.197	2.156.221
	Ahorro neto	6.003.085	4.595.499	2.265.922	2.138.019
<b>Diputaciones régimen común</b>	Ahorro bruto	1.501.691	1.654.683	1.669.384	1.498.063
	Amortización deuda	397.562	427.423	426.030	441.408
	Ahorro neto	1.104.129	1.227.260	1.243.354	1.056.655
<b>Diputaciones régimen foral</b>	Ahorro bruto	3.150.054	1.385.665	880.251	855.655
	Ahorro neto	181.172	69.727	92.714	95.147
	Amortización deuda	2.968.882	1.315.938	787.537	760.508
<b>Cabildos y consejos</b>	Ahorro bruto	275.696	381.264	323.826	198.406
	Ahorro neto	99.988	106.748	132.660	102.555
	Amortización deuda	175.708	274.516	191.166	95.851
<b>Comarcas</b>	Ahorro bruto	37.550	30.172	16.718	19.808
	Ahorro neto	3.072	3.172	3.217	2.601
	Amortización deuda	34.478	27.000	13.501	17.207
<b>Entidades metropolitanas</b>	Ahorro bruto	31.650	25.713	25.342	25.395
	Ahorro neto	3.746	1.493	3.821	8.904
	Amortización deuda	27.904	24.220	21.521	16.491

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 5 Evolución del ahorro bruto de las Entidades locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

	<b>Ingresos corrientes</b>	<b>Gastos corrientes</b>	<b>Ahorro bruto</b>	<b>%ahorro bruto/ingresos corrientes</b>
<b>2006</b>	58.737.329	47.807.789	10.929.540	18,61%
<b>2007</b>	62.772.804	52.741.602	10.031.202	15,98%
<b>2008</b>	63.831.576	56.507.025	7.324.551	11,47%
<b>2009</b>	62.867.396	56.118.301	6.749.095	10,74%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 6 Evolución del ahorro neto de las Entidades locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

	<b>Ingresos corrientes</b>	<b>Gastos corrientes</b>	<b>Ahorro bruto</b>	<b>Amortización pasivos financieros</b>	<b>Ahorro neto</b>	<b>%ahorro neto/ingresos corrientes</b>
<b>2006</b>	58.737.329	47.807.789	10.929.540	2.758.188	8.171.352	13,91%
<b>2007</b>	62.772.804	52.741.602	10.031.202	2.598.655	7.432.547	11,84%
<b>2008</b>	63.831.576	56.507.025	7.324.551	3.061.638	4.262.913	6,67%
<b>2009</b>	62.867.396	56.118.301	6.749.095	2.806.836	3.942.259	6,27%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 7 Evolución la carga financiera de las Entidades locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

		Intereses	Amortización pasivos	de	Total financiera carga	% financiera/ingresos corrientes	Carga
Ayuntamientos	2007	919.263	1.990.092		2.909.355	6,89%	
	2008	1.103.319	2.403.197		3.506.516	8%	
	2009	896.546	2.156.221		3.052.767	6,88%	
Diputaciones provinciales	2007	147.737	427.423		575.160	10,77%	
	2008	171.381	426.030		597.411	10,60%	
	2009	99.903	441.408		541.311	9,57%	
Diputaciones régimen foral	2007	45.921	69.727		115.648	0,79%	
	2008	53.164	92.714		145.878	1,03%	
	2009	47.333	95.147		142.480	1,13%	
Cabildos y consejos	2007	18.928	106.748		125.676	6,82%	
	2008	21.521	132.660		154181	8,31%	
	2009	19.087	102.555		121.642	7,36%	
Comarcas	2007	1.239	3.172		4.411	0,90%	
	2008	1.839	3.217		5.056	0,93%	
	2009	1.113	2.601		3.714	0,71%	
Entidades metropolitanas	2007	3.810	1.493		5.303	1,27%	
	2008	3.595	3.821		7.416	1,53%	
	2009	1.902	8.904		10.806	2,23	

**Cuadro 8 Evolución del déficit/ superávit de los distintos tipos de Entidades locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

		2006	2007	2008	2009
<b>Ayuntamientos</b>	<b>Déficit/superávit no financiero</b>	3.391.860	-461.625	-2.099.224	-855.914
<b>Diputaciones régimen común</b>	<b>Déficit/superávit no financiero</b>	461.560	262.420	372.900	97.187
<b>Diputaciones régimen foral</b>	<b>Déficit/superávit no financiero</b>	374.879	628.174	90.713	-42.970
<b>Cabildos</b>	<b>Déficit/superávit no financiero</b>	-7.887	49.134	20.370	31.282
<b>Comarcas</b>	<b>Déficit/superávit no financiero</b>	31.811	37.765	-26.294	356
<b>Entidades metropolitanas</b>	<b>Déficit/superávit no financiero</b>	25.069	9.932	7.764	-13.376

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

Cuadro 9. Evolución del gasto de las entidades locales por estratos de población en miles de euros

<=5.000	2006	2007	2008	2009
gastos de personal	1.595.093	1.769.932	1.898.078	2.035.230
gastos corrientes	1.890.953	2.109.624	2.175.267	2.202.172
gastos financieros	43.748	58.276	72.569	62.411
Transferencias corrientes	347.615	375.972	402.212	407.442
Inversiones reales	2.552.214	2.808.964	2.623.918	3.431.709
Transferencias de capital	77.011	83.949	80.531	65.182
Activos financieros	7677	13.734	9581	5186
Pasivos financieros	174.824	179.453	159.468	176.835
<b>Total</b>	<b>6.689.135</b>	<b>7.399.904</b>	<b>7.421.624</b>	<b>8386166</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

Cuadro 10. Evolución del gasto de las entidades locales por estratos de población en miles de euros

De 5.000 a 20.000	2006	2007	2008	2009
Gastos de personal	2.835.544	3.099.679	3.343.514	3.490.281
Gastos corrientes	2.631.422	2.879.365	3.059.440	2.992.170
Gastos financieros	98.050	130.096	155.668	121.396
Transferencias corrientes	458.210	481.241	519.917	535.344
Inversiones reales	2.429.728	2.681.459	2.305.732	3.195.944
Transferencias de capital	121.320	134.652	109.027	129.069
Activos financieros	29.469	21.066	13.229	15.583
Pasivos financieros	421.852	336.734	314.184	348.851
<b>Total</b>	<b>9.025.595</b>	<b>9.764.292</b>	<b>9.820.711</b>	<b>10.828.638</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 11. Evolución del gasto de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

<b>De 20000 a 50000</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>gastos de personal</b>	2.238.611	2.498.774	2.626.894	2.848.791
<b>gastos corrientes</b>	2.083.988	2.340.327	2.480.020	2.581.091
<b>gastos financieros</b>	93.832	128.496	157.572	121.071
<b>Transferencias corrientes</b>	434.888	452.708	491.398	528.777
<b>Inversiones reales</b>	1.433.580	1.705.051	1.474.467	2.440.851
<b>Transferencias de capital</b>	83.169	86.017	102.734	99.797
<b>Activos financieros</b>	14.560	39.172	131.256	81.197
<b>Pasivos financieros</b>	325.555	314.573	325.874	385.453
<b>total</b>	<b>6.708.183</b>	<b>7.565.118</b>	<b>7.790.215</b>	<b>9.087.027</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 12. Evolución del gasto de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

<b>De 50000 a 100000</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>gastos de personal</b>	1.655.476	1.850.366	2.109.706	2.179.943
<b>gastos corrientes</b>	1.698.408	1.859.970	2.105.162	2.133.291
<b>gastos financieros</b>	89.232	116.954	146525	119705
<b>Transferencias corrientes</b>	384.563	416.258	493.716	508.545
<b>Inversiones reales</b>	1.072.972	1.208.188	1.086.700	1.679.453
<b>Transferencias de capital</b>	88.237	84.301	90.828	86.714
<b>Activos financieros</b>	27.040	22.389	14.857	18.208
<b>Pasivos financieros</b>	228.700	255.685	296.893	285.927
<b>Total</b>	<b>5.244.628</b>	<b>5.814.111</b>	<b>6.344.387</b>	<b>7.011.786</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 13. Evolución del gasto de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

<b>De 100000 a 500000</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>gastos de personal</b>	3.168.914	3.446.417	3.754.063	4.050.883
<b>gastos corrientes</b>	3.046.043	3.399.834	3.689.430	3.797.286
<b>gastos financieros</b>	169.547	222.485	264.877	198.454
<b>Transferencias corrientes</b>	869.921	963.616	1.096.230	1.254.456
<b>Inversiones reales</b>	1.609.562	1.991.479	1.752.359	3.318.874
<b>Transferencias de capital</b>	185.483	293.907	279.071	276.937
<b>Activos financieros</b>	62.866	69.984	60.973	43.049
<b>Pasivos financieros</b>	558.914	476.117	543.793	482.802
<b>Total</b>	<b>9.671.250</b>	<b>10.863.839</b>	<b>11.440.796</b>	<b>13.422.741</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 14. Evolución del gasto de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

<b>De 500000 a 1000000</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>gastos de personal</b>	907.632	973.245	1.047.389	1.122.986
<b>gastos corrientes</b>	696.669	741.650	809.404	884.405
<b>gastos financieros</b>	64.546	89.417	104.747	80.649
<b>Transferencias corrientes</b>	321.343	356.135	353.909	416.623
<b>Inversiones reales</b>	408.474	537.434	536.632	822.539
<b>Transferencias de capital</b>	102.145	117.076	201.917	98.138
<b>Activos financieros</b>	30.530	44.955	53.843	104.257
<b>Pasivos financieros</b>	118.215	124.124	385.653	129.982
<b>Total</b>	<b>2649554</b>	<b>2984036</b>	<b>3493494</b>	<b>3659579</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 15. Evolución del gasto de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

>1000000	2006	2007	2008	2009
gastos de personal	1.585.087	1.674.726	1.772.442	1.833.910
gastos corrientes	2.037.501	2.233.143	2.851.087	2.327.677
gastos financieros	146.645	173.538	201.361	192.860
Transferencias corrientes	672.407	823.426	952.858	1.053.027
Inversiones reales	1.254.250	1.002.028	987.437	1.223.468
Transferencias de capital	619.606	490.448	510.686	416.593
Activos financieros	177.201	148.266	9.999	8.000
Pasivos financieros	244.589	303.406	377.331	346.371
<b>Total</b>	<b>6.737.286</b>	<b>6.848.981</b>	<b>7.663.201</b>	<b>7.401.906</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 16. Evolución del gasto funcional de las entidades locales 2006-2009 en miles de euros**

	2006	2007	2008	2009
Deuda pública	3.619.014	3.694.185	4.353.150	3.818.477
Servicios de carácter general	7.199.672	7.891.778	8.458.564	8.987.934
Protección civil y seguridad ciudadana	3.751.281	4.069.245	4.344.268	4.563.891
Seguridad, protección y promoción social	6.752.986	7.528.202	8.272.178	9.239.445
Producción de bienes públicos de carácter social	24.566.061	27.057.273	28.093.992	30.618.816
Producción de bienes de carácter Económico	6.776.505	7.387.706	7.363.267	9.507.370
Regulación económica de carácter general	2.079.092	2.213.232	2.268.625	2.444.744
Regulación económica de sectores productivos	947.489	1.074.951	1.241.937	1.184.105
Transferencias administraciones públicas	9.771.331	10.786.039	10.466.334	9.026.502
<b>total</b>	<b>65.463.430</b>	<b>71.702.611</b>	<b>74.862.314</b>	<b>79.391.283</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 17. Evolución del gasto funcional de las entidades locales 2006-2009 en porcentaje**

	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>Deuda pública</b>	5,53%	5,15%	5,81%	4,81%
<b>Servicios de carácter general</b>	11%	11%	11,30%	11,32%
<b>Protección civil y seguridad ciudadana</b>	5,73%	5,68%	5,80%	5,75%
<b>Seguridad, protección y promoción social</b>	10,32%	10,50%	11,05%	11,64%
<b>Producción de bienes públicos de carácter social</b>	37,53%	37,73%	37,53%	38,57%
<b>Producción de bienes de carácter Económico</b>	10,35%	10,30%	9,84%	11,97%
<b>Regulación económica de carácter general</b>	3,18%	3,09%	3,03%	3,08%
<b>Regulación económica de sectores productivos</b>	1,45%	1,50%	1,66%	1,49%
<b>Transferencias administraciones públicas</b>	14,93%	15,04%	13,98%	11,37%
<b>total</b>	<b>65463430</b>	<b>71702611</b>	<b>74862314</b>	<b>79391283</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 18. Evolución del gasto del grupo 4 de la clasificación funcional de las entidades locales 2006-2009 en miles de euros**

	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>Hospitales, Servicios asistenciales y Centros de Salud</b>	693.822	701.047	820.198	930.104
<b>Acciones públicas relativas a la Salud</b>	190.941	214.780	237.174	248.294
<b>Otros servicios sanitarios</b>	102.400	164.509	98.455	99.820
<b>Educación preescolar</b>	92.810	167.028	137.280	151.249
<b>Enseñanza primaria y secundaria</b>	1.816.442	1.911.585	2.017.577	2.038.768
<b>Servicios de transporte, comedor, becas y ayudas</b>	61.095	60.351	59.800	52.840
<b>Otros servicios de Educación</b>	199.991	302.747	357.155	466.895
<b>Vivienda y Urbanismo</b>	7.391.300	8.140.165	8.367.155	10.079.436
<b>Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua</b>	1.344.827	1.451.056	1.465.635	1.742.572
<b>Recogida de basuras y limpieza viaria</b>	3.352.813	3.664.648	3.886.611	4.093.777
<b>Cementerios y servicios</b>	142.330	152.931	156.974	196.010
<b>Otros servicios de bienestar social</b>	1.760.680	1.833.553	2.184.769	1.970.893
<b>Promoción y difusión de la cultura</b>	2.948.029	3.284.871	3.569.252	3.523.652
<b>Educación física, deportes y esparcimiento</b>	2.946.622	3.323.807	3.235.820	3.501.911
<b>Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-artístico</b>	319.626	338.453	316.792	313.192
<b>Otros servicios comunitarios y sociales</b>	1.202.333	1.345.741	1.183.345	1.209.403
<b>Total</b>	<b>24.566.061</b>	<b>27.057.273</b>	<b>28.093.992</b>	<b>30.618.816</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 19. Evolución del gasto en inversión de las entidades locales 2006-2009 en miles de euros**

	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general</b>	4.729.526	5.147.307	4.538.115	6.140.133
<b>Inversión en reposición en infraestructura y bienes de uso general</b>	2.347.804	2.857.592	2.580.397	4.511.983
<b>Inv. Nueva asociada al funcionamiento de los servicios</b>	4.166.975	4.417.592	4.159.166	5.317.674
<b>Inv en reposición asociada al funcionamiento de los servicios</b>	873.230	949.209	882.728	1.450.613
<b>Gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>	158.941	161.025	205.351	252.035
<b>Gastos en inversiones de bienes patrimoniales</b>	357.465	416.652	458.408	471.277
<b>Inv en bienes comunales</b>	81.586	115.128	85.611	109.615

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 20 Evolución de los ingresos de las Entidades Locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

	2006	2007	2008	2009
<b>Impuestos directos</b>	19.036.176	20.989.154	21.934.617	21.950.805
<b>Impuestos indirectos</b>	10.857.819	10.980.177	9.551.688	8.246.244
<b>Tasas</b>	9.894.301	10.082.021	10.118.113	10.233.828
<b>Transferencias corrientes</b>	17.040.063	19.106.636	20.374.470	20.931.027
<b>Ingresos patrimoniales</b>	1.908.970	1.614.816	1.852.688	1.505.492
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>58.737.329</b>	<b>62.772.803</b>	<b>63.831.576</b>	<b>62.867.396</b>
<b>Enajenación inversiones</b>	3.466.782	2.254.920	1.324.540	859.834
<b>Transferencias de capital</b>	4.188.210	4.180.627	4.295.001	11.445.374
<b>Total ingresos capital</b>	<b>7.654.992</b>	<b>6.435.547</b>	<b>561.954</b>	<b>12.305.208</b>
<b>Activos financieros</b>	258.315	237.011	263.793	323.592
<b>Pasivos financieros</b>	3.751.256	3.503.264	4.277.098	6.285.814
<b>Tota ingresos financiero</b>	4.009.573	3.740.275	4.540.891	6.609.405
<b>Total</b>	<b>70.401.894</b>	<b>72.948.626</b>	<b>73.992.009</b>	<b>81.782.009</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 21 Evolución de los ingresos de las Entidades Locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>Impuestos directos</b>	27,03%	28,72%	29,64%	26,84%
<b>Impuestos indirectos</b>	15,42%	15,05%	12,91%	10,08%
<b>Tasas</b>	14,05%	13,82%	13,67%	12,51%
<b>Transferencias corrientes</b>	24,20%	26,20%	27,54%	25,59%
<b>Ingresos patrimoniales</b>	2,71%	2,21%	2,50%	1,84%
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>83,41%</b>	<b>86%</b>	<b>86,27%</b>	<b>76,86%</b>
<b>Enajenación inversiones</b>	4,93%	3,09%	1,79%	1,05%
<b>Transferencias de capital</b>	5,95%	5,74%	5,80%	14%
<b>Total ingresos capital</b>	<b>10,88%</b>	<b>8,83%</b>	<b>7,59%</b>	<b>15,05%</b>
<b>Activos financieros</b>	0,37%	0,32%	0,37%	0,40%
<b>Pasivos financieros</b>	5,34%	4,80%	5,78%	7,69%
<b>Tota ingresos financiero</b>	<b>5,71%</b>	<b>5,12%</b>	<b>6,15%</b>	<b>8,09%</b>
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 22 Evolución de los ingresos de las Entidades Locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

		Ingreso corriente	Ingreso capital	Ingreso financiero	Ingreso total
Ayuntamientos	2007	42.251.265	6.177.741	3.030.366	51.459.373
	2008	43.804.575	5.373.695	3.707.079	52.885.349
	2009	44.375.117	12.135.113	5.487.060	61.997.290
Diputaciones r. común	2007	5.343.926	480.869	474.835	6.299.630
	2008	5.637.178	504.249	469.954	6.611.381
	2009	5.658.190	546.227	578.304	6.782.721
Diputaciones r. foral	2007	14.683.158	108.077	79.882	14.871.118
	2008	14.030.812	165.311	216.744	14.412.867
	2009	12.581.768	114.824	385.624	13.082.216
Cabildos y consejos	2007	1.840.588	301.521	149.923	2.292.032
	2008	1.853.237	314.475	142.762	2.310.475
	2009	1.652.105	372.563	125.967	2.150.635
Comarcas	2007	491.363	213.178	5.258	709.799
	2008	544.544	134.908	2.314	681.766
	2009	524.783	143.663	15.349	683.794
E. metropolitanas	2007	416.839	28.167	10	445.015
	2008	485.660	27.558	2.038	515.256
	2009	484.804	9.074	17.102	510.980

**Cuadro 23 Evolución de los ingresos corrientes de las Entidades Locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

		Ayuntamientos	Diputaciones régimen común	Diputaciones régimen foral	Resto entidades	de
<b>Impuestos directos</b>	2007	13.730.068	408.465	6.742.758	107.863	
	2008	14.682.808	462.007	6.671.570	118.233	
	2009	15.819.725	550.031	5.455.109	125.940	
<b>Impuestos indirectos</b>	2007	2.815.283	364.668	6.988.136	812.090	
	2008	2.214.899	390.196	6.181.558	765.035	
	2009	1.619.247	345.954	5.769.079	511.964	
<b>Tasas</b>	2007	8.926.924	429.135	390.348	335.614	
	2008	9.015.494	438.899	294.244	335.614	
	2009	9.064.288	472.637	279.958	416.944	
<b>Transferencias corrientes</b>	2007	15.406.028	4.014.040	510.290	1.430.614	
	2008	16.321.088	4.183.578	832.018	1.562.215	
	2009	16.514.660	4.188.955	1.063.556	1.573.228	
<b>Ingresos patrimoniales</b>	2007	1.372.962	127.619	51.626	62.609	
	2008	1.570.286	162.499	51.422	68.481	
	2009	1.357.196	100.614	14.066	33.615	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 24 Evolución de los ingresos de capital de las Entidades Locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

		<b>Ayuntamientos</b>	<b>Diputaciones régimen común</b>	<b>Diputaciones régimen foral</b>	<b>Resto de entidades</b>
<b>Enajenación inversiones reales</b>	2007	2.198.875	29.188	2.876	23.980
	2008	1.306.228	7.795	6.153	4.364
	2009	845.704	8.369	2.492	3.269
<b>Transferencias de capital</b>	2007	3.978.866	451.681	105.201	518.885
	2008	4.067.467	496.454	159.158	472.578
	2009	11.289.409	537.858	112.332	522.031
<b>Total</b>	2007	6.177.741	480.869	108.077	542.865
	2008	5.373.695	504.249	165.311	476.942
	2009	12.135.113	62.227	114.824	525.300

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 25 Evolución de los ingresos financieros de las Entidades Locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

		<b>Ayuntamientos</b>	<b>Diputaciones régimen común</b>	<b>Diputaciones régimen foral</b>	<b>Resto de entidades</b>
<b>Activos financieros</b>	2007	138.964	64.516	20.882	12.650
	2008	172.277	77.975	3.244	10.298
	2009	201.136	81.534	31.624	9.247
<b>Pasivos financieros</b>	2007	2.891.403	410.319	59.000	142.552
	2008	3.707.802	391.979	213.500	136.815
	2009	5.285.924	496.769	354.000	141.231
<b>Total</b>	2007	3.030.366	474.835	79.882	155.191
	2008	3.707.079	469.954	216.744	147.114
	2009	5.487.060	578.304	385.624	150.479

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 26 Evolución de los ingresos más significativos de las Entidades Locales en el período 2006-2009 en miles de euros**

	2006	2007	2008	2009
<b>Concepto de ingresos</b>				
<b>Impuesto sobre bienes inmuebles</b>	7.394.501	8.048.396	9.017.220	10.003.978
<b>Impuesto vehículos tracción mecánica</b>	2.172.409	2.284.858	2.398.826	2.452.054
<b>I. vehículos tracción mecánica</b>	1.476.726	1.533.818	1.263.158	1.237.765
<b>Impuesto actividades económicas</b>	1.413.285	1.455.262	1.515.500	1.536.631
<b>Resto impuestos directos</b>	333.749	407.734	488.104	589.297
<b>I. construcciones, instalaciones y obras</b>	2.637.849	2.394.402	1.756.083	1.212.239
<b>Resto impuestos indirectos</b>	417.172	420.881	458.816	407.008
<b>Tasas</b>	5.072.559	5.112.992	5.247.945	5.968.297
<b>Precios públicos</b>	646.563	689.033	727.350	734.868
<b>Resto capítulo 3</b>	3.257.712	3.124.899	3.040.199	2.361.123
<b>Ingresos patrimoniales</b>	1.736.276	1.372.962	1.570.286	1.357.196
<b>Enajenación inversiones reales</b>	3.365.258	2.198.875	1.306.228	845.704
<b>Transf.. corrientes de la AGE</b>	8.810.331	9.804.602	10.258.587	14.640.683
<b>Transf.. corrientes de comunidades Autónomas</b>	2.858.855	3.235.234	3.511.776	4.105.125
<b>Transferencias corrientes diputaciones</b>	1.725.578	1.881.683	2.001.560	1.709.756
<b>Otros sectores</b>	387.257	484.509	549.165	626.808
<b>Transferencias capital</b>	3.988.919	3.978.866	4.067.467	11.289.409
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>47.695.000</b>	<b>48.429.006</b>	<b>49.178.270</b>	<b>56.510.230</b>
<b>Ingresos financieros</b>	3.253.547	3.030.367	3.707.079	5.487.060
<b>Total ingresos</b>	<b>50.948.548</b>	<b>51.459.373</b>	<b>52.885.349</b>	<b>61.997.290</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 27. Evolución de los ingresos más significativos de las Entidades Locales en el período 2006-2009 en porcentaje**

	2006		2007		2008		2009	
<b>Concepto de ingresos</b>								
<b>Impuesto sobre bienes inmuebles</b>	14,51%	15,50%	15,64%	16,62%	17,05%	18,34%	16,14%	17,70%
<b>I. vehículos tracción mecánica</b>	4,26%	4,55%	4,44%	4,72%	4,54%	4,88%	3,96%	4,34%
<b>I. Incremento de los terrenos de naturaleza urbana</b>	2,90%	3,10%	2,98%	3,17%	2,39%	2,57%	2%	2,19%
<b>Impuesto actividades económicas</b>	2,77%	2,96%	2,98%	3,01%	2,87%	3,08%	2,48%	2,72%
<b>Resto impuestos directos</b>	0,66%	0,70%	0,79%	0,84%	0,92%	0,99%	0,95%	1,04%
<b>I. construcciones, instalaciones y obras</b>	5,18%	5,53%	4,65%	4,94	3,32%	3,57%	1,96%	2,15%
<b>Resto impuestos indirectos</b>	0,82%	0,87%	0,82%	0,87%	0,92%	0,99%	0,66%	0,72%
<b>Tasas</b>	9,96%	10,64%	9,94%	10,56%	9,92%	10,67%	9,63%	10,56%
<b>Precios públicos</b>	1,27%	1,36%	1,34%	1,42%	1,38%	1,48%	1,19%	1,30%
<b>Resto capítulo 3</b>	6,39%	6,83%	6,07%	6,45%	5,75%	6,18%	3,80%	4,18%
<b>Ingresos patrimoniales</b>	3,41%	3,64%	2,67%	2,83%	2,97%	3,19%	2,19%	2,40%
<b>Enajenación inversiones reales</b>	6,61%	7,06%	4,27%	4,54%	2,47%	2,66%	1,36%	1,50%
<b>Transf.. corrientes de la AGE</b>	17,29%	18,47%	19,05%	20,25%	19,40%	20,86%	23,62%	25,91%
<b>Transferencias corrientes comunidades autónomas</b>	5,61%	5,99%	6,29%	6,68%	6,64%	7,14%	6,62%	7,26%
<b>Transferencias corrientes diputaciones</b>	3,39%	3,62%	3,66%	3,88%	3,78%	4,07%	2,77%	3,03%
<b>Otros sectores</b>	0,76%	0,81%	0,94%	1%	1,04%	1,12%	1,01%	1,11%
<b>Transferencias capital</b>	7,83%	8,37%	7,73%	8,22%	7,69%	8,27%	18,21%	19,98%
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>93,61%</b>	100%	<b>94,11%</b>	100%	<b>93%</b>	<b>100%</b>	<b>91,15%</b>	<b>100%</b>
<b>Ingresos financieros</b>	6,39%		5,89%		7%		8,85%	
<b>Total ingresos</b>	<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 28 Evolución del ingreso de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

<b>&lt;=5000</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>Impuestos directos</b>	1.253.281	1.333.289	1.432.732	1.551.450
<b>Impuestos indirectos</b>	484.898	435.241	2.87.373	183.546
<b>Tasas</b>	1.204.975	1.204.242	1.174.239	1.116.259
<b>Transferencias corrientes</b>	1.862.922	2.094.795	2.213.808	2.330.880
<b>Ingresos patrimoniales</b>	259.767	246.631	263.940	233.856
<b>Enajenación inversiones reales</b>	360.730	266.950	164.487	97.899
<b>Transferencias de capital</b>	1.525.414	1.530.720	1.594.002	2.678.603
<b>Activos financieros</b>	7.705	18.699	11.788	6.757
<b>Pasivos financieros</b>	268.255	245.631	302.273	375.643
<b>Total</b>	<b>7.227.947</b>	<b>7.376.198</b>	<b>7.157.269</b>	<b>8.574.873</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 29 Evolución del ingreso de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

<b>De 5.000 a 20.000</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>Impuestos directos</b>	2.193.205	2.325.502	2.498.490	2.650.496
<b>Impuestos indirectos</b>	705.888	574.079	348.325	230.295
<b>Tasas</b>	1.967.691	1.826.436	1.873.540	1.692.869
<b>Transferencias corrientes</b>	3.556.725	2.828.323	2.996.232	3.011.199
<b>Ingresos patrimoniales</b>	202.321	242.050	215.863	197.590
<b>Enajenación inversiones reales</b>	658.412	403.713	182.192	134.149
<b>Transferencias de capital</b>	1.001.833	1.028.242	986.834	2.380.054
<b>Activos financieros</b>	10.161	12.225	13.942	15.886
<b>Pasivos financieros</b>	548.588	415.661	556.100	853.037
<b>Total</b>	<b>10.844.824</b>	<b>9.656.231</b>	<b>9.671.518</b>	<b>11.165.575</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 30 Evolución del ingreso de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

De 20000 a 50000	2006	2007	2008	2009
Impuestos directos	1.966.116	2.115.608	2.168.151	2.408.872
Impuestos indirectos	442.204	388.903	267.034	178.928
Tasas	1.425.269	1.385.839	1.385.448	1.430.640
Transferencias corrientes	1.955.678	2.214.342	2.324.930	2.368.362
Ingresos patrimoniales	162.052	202.214	182976	197.613
Enajenación inversiones reales	422.033	319.269	238.703	108.170
Transferencias de capital	573.909	510.975	564.798	1.705.603
Activos financieros	8.062	34.262	94.572	73.580
Pasivos financieros	484.092	481.690	527.761	879.382
<b>Total</b>	<b>7.439.415</b>	<b>7.653.102</b>	<b>7.754.373</b>	<b>9.351.150</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 31 Evolución del ingreso de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

De 50000 a 100000	2006	2007	2008	2009
Impuestos directos	1.645.581	1.796.515	2.056.697	2.182.726
Impuestos indirectos	363.039	329.492	282.143	186.139
Tasas	1.094.128	1.085.538	1.106.147	1.079.457
Transferencias corrientes	1.389.113	1.551.026	1.710.388	1.706.914
Ingresos patrimoniales	129.019	145.690	202.128	215.983
Enajenación inversiones reales	523.213	228.364	186.353	83.452
Transferencias de capital	287.222	273.774	289.706	1.156.002
Activos financieros	22.156	16.491	12.327	11.980
Pasivos financieros	321.727	379.400	444.771	588.946
<b>Total</b>	<b>5.775.198</b>	<b>5.806.290</b>	<b>6.290.660</b>	<b>7.211.599</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 32 Evolución del ingreso de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

De 100000 a 500000	2006	2007	2008	2009
Impuestos directos	3.069.089	3.238.399	3.430.871	3.679.451
Impuestos indirectos	633.365	643.323	596.161	470.890
Tasas	1.815.883	1.937.657	1.908.142	1.950.705
Transferencias corrientes	2.982.406	3.283.711	3.522.372	3.516.779
Ingresos patrimoniales	394.044	253.373	284.076	248.769
Enajenación inversiones reales	699.339	406.354	305.560	196.625
Transferencias de capital	385.255	455.344	484.787	2.161.987
Activos financieros	66.783	41.685	27.736	79.815
Pasivos financieros	571.311	538.038	741.189	1.073.788
<b>Total</b>	<b>10.617.475</b>	<b>10.797.884</b>	<b>11.300.894</b>	<b>13.378.809</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 33. Evolución del ingreso de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

De 500000 a 1000000	2006	2007	2008	2009
Impuestos directos	820.961	848.034	899.135	959.764
Impuestos indirectos	140.063	140.846	146.891	115.556
Tasas	405.080	431.444	462.761	485.127
Transferencias corrientes	911.325	996.296	1.095.690	1.111.300
Ingresos patrimoniales	43.385	72.717	58.629	71.105
Enajenación inversiones reales	162.769	189.711	131.356	93.151
Transferencias de capital	91.501	153.845	115.051	494.413
Activos financieros	10.443	10.584	11.644	12.934
pasivos financieros	260.677	298.621	741.148	317.533
<b>Total</b>	<b>2.846.204</b>	<b>3.142.098</b>	<b>3.662.305</b>	<b>3.660.883</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 34 Evolución del ingreso de las entidades locales por estratos de población en miles de euros**

<b>&gt;1000000</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>Impuestos directos</b>	1.842.437	2.072.721	2.196.731	2.386.968
<b>Impuestos indirectos</b>	285.565	303.399	286.973	253.893
<b>Tasas</b>	1.063.809	1.055.767	1.105.216	1.309.233
<b>Transferencias corrientes</b>	2.123.853	2.437.535	2.457.667	2.469.226
<b>Ingresos patrimoniales</b>	545.688	210.286	362.675	192.282
<b>Enajenación inversiones reales</b>	538.763	384.514	97.576	132.260
<b>Transferencias de capital</b>	123.786	25.996	32.289	712.747
<b>Activos financieros</b>	691	5018	268	184
<b>Pasivos financieros</b>	672.897	532.361	221.559	1.197.596
<b>Total</b>	<b>7.197.489</b>	<b>7.027.597</b>	<b>6.760.954</b>	<b>8.654.389</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

#### **4. Problemática actual de las haciendas Locales**

Las haciendas locales están afectadas por un descenso de la recaudación de los tributos propios y un incremento de los gastos en políticas sociales. Se produce un desequilibrio entre los servicios prestados y los recursos disponibles para prestarlos. En los últimos tiempos las Entidades Locales han adquirido competencias no dotadas presupuestariamente lo que conlleva a una insuficiencia de recursos para resolver los problemas que tienen que afrontar.

Por otra parte, el descenso de la recaudación de sus propios tributos supone un retroceso del principio de autonomía de las entidades y por el contrario se produce un incremento de las transferencias recibidas de forma condicional por otras Administraciones Públicas en su mayoría la Administración General del Estado.

Los tributos propios de las entidades locales, en concreto el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y el impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana tienen una alta dependencia del sector inmobiliario y de los ciclos económicos. En la actualidad la actividad inmobiliaria no genera los recursos que en épocas anteriores facilitó a las entidades locales fundamentalmente a través de impuestos y tasas además de ser considerada como una actividad clave desde la vertiente de la urbanización ya que los inmuebles permanecerán durante un largo período de tiempo lo que genera unos ingresos fijos.

Los modelos de gestión y asunción de competencias de las Entidades Locales y las transferencias recibidas desde otros ámbitos no han tenido en cuenta las necesidades de los municipios para atender las realidades sociales que surgen, lo que implica que existen carencias de recursos financieros para el mantenimiento de los servicios públicos. Con todo ello es preciso identificar con exactitud las necesidades y carencias de las entidades para adecuar los recursos a las necesidades existentes y así mantener la financiación de los servicios públicos atendiendo a los principios de suficiencia y autonomía.

Otro problema a que se encuentran la mayoría de las Administraciones locales es que sus ingresos por transferencias del Estado disminuirán a partir del ejercicio 2012 por la obligación de devolver en parte sus anticipos a cuenta recibidos en años anteriores en función de las previsiones de sus ingresos fiscales por no cumplirse las previsiones de ingresos con lo que se ajustan los anticipos.

Esta caída de recursos debe unirse a una situación en la que los gastos se han hecho estructurales precisamente en esos ámbitos de gestión pública, existiendo además la necesidad de aumentar los gastos vinculados a bienestar social, empleo, seguridad o transportes.

Todo ello implica que los problemas de financiación con los que se encuentran las entidades locales les impiden cumplir en muchos casos con su principal función que es gestionar los servicios públicos más cercanos al ciudadano y los problemas inciden de forma directa en los ciudadanos, que asumen el deterioro de servicios públicos básicos como limpieza, recogida de basuras etc..

La financiación es un gran problema de la Administración local. Las Haciendas Locales han sufrido las contradicciones de una gran presión social a favor del gasto y las dificultades para incrementar sus ingresos ante la rigidez de los instrumentos fiscales con los que cuentan. El resultado es una difícil situación financiera, con permanentes tensiones entre los recursos disponibles y las crecientes necesidades de prestación de servicios que les exige la sociedad.

El problema estructural de la financiación local se debe en parte a servicios que prestan los ayuntamientos sin ser de su competencia por ser la administración más cercana a los vecinos y sensiblemente inferior a su demanda. Por ello, se hace obligatorio poner en marcha de manera inmediata reformas institucionales y financieras que permitan redefinir sus competencias debido a que su capacidad de actuación muy limitada

La mayoría de los ayuntamientos han adquirido mayores competencias de hecho financiadas con el incremento de gastos vinculantes a la situación económica del momento, lo cual ha comportado un incremento en la prestación de nuevos servicios en capital humano, en el mantenimiento de los obras existentes y la exigencia de otras nuevas así como de otras obligaciones económicas sujetas a las nuevas expectativas.

A pesar de que la hacienda local es el sector público con menor peso relativo, es el nivel jurisdiccional que los ciudadanos perciben como más cercano, y al que dirigen con mayor intensidad sus demandas de más y mejores prestaciones de servicios públicos. En este contexto de presión social por conseguir un mayor gasto local, se ha vuelto a manifestar en los últimos años uno de los problemas de la hacienda pública municipal que es su insuficiencia financiera a la hora de dar respuesta a estas demandas.

## 5- SERVICIOS QUE PRESTAN LAS ENTIDADES LOCALES

Los gobiernos locales y en particular los ayuntamientos son las instituciones públicas más cercanas al ciudadano y las que mayores prestaciones de servicios ponen a su disposición

La ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece el marco competencial de los municipios Españoles en sus artículos 25, 26 y 27.

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Lo que se desprende de dichos artículos es lo siguiente:

-Que existen un conjunto de servicios q deben ser obligatoriamente prestados por los municipios

-Que estos servicios varían en función del tamaño de cada municipio

Los municipios deberán prestar los siguientes servicios

En todos los municipios

- Alumbrado publico
- Cementerio
- Recogida de residuos
- Limpieza viaria
- Abastecimiento domiciliario de agua potable
- Alcantarillado
- Acceso a los núcleos de población
- Pavimentación de las vías públicas
- Control de alimentos y bebidas

en los municipios con población superior a 5000 habitantes, además:

- parque público
- biblioteca pública
- mercado y tratamiento de residuos

en los municipios con población superior a 20000 habitantes, además

- protección civil
- prestación de servicios sociales
- prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de

uso publico

en los municipios con población superior a 50000 habitantes además transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.

además de estos servicios obligatorios los municipios pueden prestar otros; en este sentido la ley contempla la posibilidad de que el municipio promueva todo tipo de actividades y preste todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus ciudadanos y, al mismo tiempo, abra la posibilidad de que los municipios puedan realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas. En particular las relativas a educación, cultura, promoción de la mujer, vivienda, sanidad y protección del medio ambiente. Así pues, en base a lo establecido por la misma ley de bases, el gasto que realizan los municipios españoles puede ser clasificado como obligatorio o no obligatorio.

Los criterios que marca la Ley consideran a la Administración Local como una administración de servicios. Además de los servicios establecidos en la citada Ley hay que añadir las atribuciones fijadas en las leyes que al regular cada sector de actividad han ido aprobando tanto el Estado como las Comunidades Autónomas.

Por lo que se refiere a las provincias el marco competencial lo establece la LRBRL en su artículo 31 que fija como principios generales garantizar la solidaridad y el equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social.

Para conseguir su cumplimiento, las Provincias obtienen unas competencias propias. Estas son también bastante generales, por lo que están abiertas a lo que determinen para cada sector las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas y son las siguientes:

- a) Labores de ayuda a los Municipios que van desde la coordinación de los servicios municipales entre sí hasta la prestación de cooperación jurídica económica y técnica, especialmente para los de menor capacidad económica y de gestión .
- b) La prestación de servicios públicos de carácter supra-municipal y, en su caso, supra-comarcal.
- c) En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Las Provincias pueden recibir competencias por delegación tanto por parte del Estado como de la Comunidad Autónoma, con una serie de limitaciones. Estas últimas, a su vez, pueden encomendar a las diputaciones la gestión ordinaria de sus servicios propios en función de lo que indiquen sus Estatutos de Autonomía.

Resulta difícil determinar, a partir de este texto legal, cuales son las funciones efectivamente desempeñadas por los gobiernos locales. Esta dificultad se debe, en primer lugar, a que muchas de las competencias deben ser ejercidas de forma compartida con las Comunidades Autónomas o el Estado. Esto dificulta conocer que actividades relacionadas con la prestación de un servicio público realiza cada Administración y, a su vez, llegar a determinar la conexión entre éstas y los resultados obtenidos a fin de juzgar la eficacia y la eficiencia de cada Administración.

La ley reconoce de forma general del derecho de los municipios a promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Esta competencia general de fomento no limita de forma concreta las actividades municipales.

Todo ello conlleva a que la expansión del gasto local proceda fundamentalmente de la prestación municipal de los servicios impropios.

### **5.1 Gasto no obligatorio**

Se denominan así aquellos servicios que las corporaciones locales prestan pero no son de su competencia, se trata de responsabilidades y servicios cuyo cumplimiento no corresponde a los ayuntamientos pero que, por sustitución o suplencia de otras Administraciones públicas se han visto obligados a asumir. Estos servicios impropios carecen de una financiación adecuada.

A pesar de que debería proceder de la administración que ostenta la competencia son los ayuntamientos los que contribuyen a financiarlos con impuestos municipales. La naturaleza de los servicios impropios ofrecidos es de muy diversa índole. Abarcan prácticamente todo tipo de funciones, desde la prestación de protección civil y seguridad ciudadana a la prestación de servicios públicos de carácter social, vivienda, educación, cultura, deporte, empleo, inmigración entre otros.

Así pues, en base a lo establecido por la misma ley de bases, el gasto que realizan los municipios españoles puede ser clasificado como obligatorio o no obligatorio.

Para determinar el gasto no obligatorio realizado es preciso identificar que actividades son obligatorias para cada ayuntamiento en función de su tamaño.

El marco legal que determina que actividades son obligatorias para cada municipio se establece en la ley 7/1895 de bases de régimen local y la normativa que se hubiera adoptado en los parlamentos autonómicos y que incremente las competencias de los ayuntamientos. En el presente análisis no se han tenido en cuenta la legislación autonómica.

A continuación se analizan los gastos no obligatorios de las Entidades Locales en el período 2006-2009 según los criterios establecidos en el estudio de los gastos no obligatorios de las Entidades Locales realizado por el Instituto de Economía de la Universidad de Barcelona para el cual han sido utilizados los datos publicados por la Dirección General de Coordinación Financiera del Ministerio de Hacienda obtenidos de las liquidaciones presupuestarias correspondientes a dichos ejercicios.

Para determinar los gastos obligatorios se ha utilizado la clasificación funcional del gasto presupuestario de los ayuntamientos que está dividido en funciones, subfunciones y programas. A continuación se relacionan los grupos de funciones detallando los gastos considerados como obligatorios y no obligatorias

### **0 Deuda pública**

La función deuda pública se ha considerado obligatoria ya que todos los ayuntamientos tienen la obligación de amortizar su deuda. Sería conveniente diferenciar la deuda amortizada en gastos obligatorios y no obligatorios pero por no disponer de datos suficientes para ello se ha considerado toda la función como obligatoria.

### **Grupo 1 Servicios de carácter general**

La función 1 se ha considerado obligatoria para todos los ayuntamientos por lo que se refiere a los órganos de gobierno tienen derecho a remuneración cuando ejercen funciones de dedicación exclusiva y por lo que se refiere a los gastos de Administración general son también obligatorios por lo que la función ha sido considerada como obligatoria en su totalidad.

### **Grupo 2. Protección civil y seguridad ciudadana**

Seguridad: La seguridad en lugares públicos es una competencia municipal pero no una obligación para todos los municipios.

La protección civil es obligatoria para los ayuntamientos que superen los 20.000 habitantes. Lo lógico sería considerar obligatoria esta función para dichos municipios y no obligatoria para los municipios inferiores a 20.000 habitantes y la seguridad no obligatoria para ningún municipio. Dado que la base de datos no ofrecen esta posibilidad de desglose de ambas partidas se ha considerado toda la función como no

obligatoria ya que aunque se desvirtúa en cierta medida la realidad el error será menor que considerando toda la función como obligatoria.

### **Grupo 3. Seguridad, protección y promoción social.**

La función seguridad y protección social se ha considerado obligatoria para todos los municipios dado que los gastos de la misma son entre otros cuotas patronales, servicios sociales de base, pensiones, mutualidades aunque no toda la función debería ser clasificada como obligatoria la base de datos utilizada no permite diferenciar con lo cual el error de considerarlo como no obligatoria sería menor.

Con respecto a la promoción educativa, promoción de empleo y promoción y reinserción social se han considerado como no obligatorias para los ayuntamientos. Con todo es preciso señalar que las leyes de igualdad y violencia de género obligan de alguna manera a los ayuntamientos a prestar servicios orientados a la reinserción y orientación a las víctimas de la violencia de género

No obstante se ha considerado sólo como obligatoria la función de seguridad y protección social y el resto no obligatorio.

### **Grupo 4 Producción de bienes públicos de carácter social.**

Es el grupo que mayor número de funciones presenta. Si comenzamos por la sanidad cabe indicar que los ayuntamientos no poseen competencias en dicha materia y por tanto las funciones se han considerado como no obligatorias.

Con respecto a la educación se distinguen funciones obligatorias y otras no obligatorias dentro del primer apartado se encuentran la aportación de solares para la construcción de centros de educación primaria y secundaria y el mantenimiento y conservación de dichos centros. También en cierta medida la vigilancia de la escolarización obligatoria es competencia de los ayuntamientos. Por otra parte las guarderías, escuelas infantiles no son un gasto obligatorio para los ayuntamientos. En consecuencia se ha considerado como obligatorio la función enseñanza primaria y secundaria y el resto de partidas relacionadas con la educación como no obligatorias.

Las funciones de vivienda y urbanismo se han considerado como obligatorias del mismo modo que las funciones relacionadas con el bienestar social como recogida de basuras, cementerios y otros servicios de bienestar social.

Por lo que se refiere a la cultura es obligatorio el servicio de biblioteca pública para los municipios que superan los 5000 habitantes.

En cuanto a la función de educación física, deportes y esparcimiento la promoción del deporte no es obligatoria para los municipios aunque las instalaciones deportivas de uso público son obligatorias para municipios que superan los 20.000 habitantes, además muchas Comunidades Autónomas han ampliado esta competencia a municipios que superan los 5000 habitantes por lo que se ha considerado obligatoria dicha función para los municipios que superan los 5000 habitantes.

**Grupo 5. Producción de bienes de carácter económico.**

Dentro de esta función es obligatoria para todos los ayuntamientos el acceso a los núcleos de población y el mantenimiento de vías públicas.

Los transportes terrestre, aéreo, marítimo y fluvial es obligatorio para los municipios que superan los 50.000 habitantes. Por el contrario los municipios no tienen obligaciones específicas en mejora del medio natural, otras infraestructuras agrarias o desarrollo agropecuario.

Por otra parte tienen obligaciones en materia de información básica y estadística, en concreto la formación y mantenimiento del padrón municipal es competencia de los ayuntamientos, no obstante no se dispone de información para diferenciar en esta partida que gastos son obligatorios se ha considerado en su conjunto como no obligatoria.

### **Grupo 6 Regulación económica general**

La regulación económica es competencia municipal, la regulación comercial no es obligatoria tan solo los mercados municipales dado que no se dispone de información para realizar esta distinción se ha considerada que dicha obligación no es obligatoria.

### **Grupo 7. Regulación económica de sectores productivos**

En relación con las actividades de agricultura ganadería y pesca no existe obligación por parte de los ayuntamientos, tampoco existen obligaciones municipales en relación con la industria y energía.

Con respecto al turismo algunas comunidades autónomas han aprobado leyes en las que tienen competencias sobre los municipios turísticos pero se ha considerado la obligación como no obligatoria por no disponer de información suficiente al respecto,

### **Grupo 9. Transferencias a Administraciones Públicas**

No existen obligaciones municipales salvo aquellas que deriven de obligaciones sectoriales específicas que determinados ayuntamientos cumplen a través de servicios gestionados por otras Administraciones.

Se ha considerado por tanto dicha función como voluntaria.

Una vez identificadas las partidas presupuestarias de la clasificación funcional del gasto como obligatorias y no obligatorias de los ayuntamientos dentro del marco legal correspondiente se realiza una explotación de los datos tomando como base las liquidaciones presupuestarias de los años 2006-2009 publicadas por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Los cuadros 35 a 39 muestran una clasificación del gasto no obligatorio de los ayuntamientos donde se deduce que el gasto se concentra fundamentalmente en dos funciones protección civil con un 15% y cultura con 15%. Por su parte la función transferencias a administraciones públicas supone un 40%. Con un peso menor le siguen promoción social con un 8%, otros servicios comunitarios y sociales representa un 5%, infraestructuras básicas, sanidad un 4% y por último infraestructuras básicas y transportes representa un 4%.

Respecto a la clasificación económica del gasto no obligatorio, cabe señalar que se trata de un gasto fundamentalmente destinado a operaciones corrientes que suponen entre un 79% y 86% en la periodo 2006-2009. Dentro de las operaciones corrientes destacan entre un 21% y 26% de los gastos de personal destinados a gasto no obligatorio y las transferencias corrientes que suponen entre un 42% y 47% de gasto no obligatorio en el período de análisis. Por otra parte las operaciones de capital suponen un 21% en el año 2006 y en períodos sucesivos disminuye su porcentaje lo que supone para cada año entre un 12% y 14%.

En su conjunto el gasto no obligatorio de los municipios españoles oscila entre un 35% y 37%. Es decir los municipios destinan entre un 35% y un 37% de sus presupuestos a prestar servicios que no son de su competencia sino que corresponden a otras Administraciones y que por tanto carecen de financiación adecuada.

En relación con el tamaño de los municipios cabe destacar que los municipios que más volumen de gasto no obligatorio son los de menos de 5000 habitantes seguido de los municipios de más de 50.000 habitantes. Por otra parte los municipios que realizan un gasto no obligatorio menor son los que se sitúan entre los 5.000 y 20.000 habitantes.

A la vista de los datos anteriores y diversos estudios realizados se constata que al tratar sobre la financiación de los Entes Locales hay que ocuparse de la compensación del coste que estos gastos de suplencia han supuesto y siguen suponiendo para dichos entes.

**Cuadro 35 Evolución del gasto no obligatorio de las entidades locales en el periodo 2006-2009 en miles de euros**

59

	2006	2007	2008	2009
<b>Seguridad y protección civil</b>	3.751.281	4.069.245	4.344.268	4.563.891
<b>Promoción social</b>	1.991.873	2.265.344	2.216.882	2.701.141
<b>Sanidad</b>	987.163	1.080.336	1.155.827	1.278.218
<b>Educación</b>	353.896	530.126	554.235	1.670.984
<b>Cultura</b>	3.622.972	4.070.495	4.293.477	4.293.657
<b>Otros servicios comunitarios y sociales</b>	1.202.333	1.345.741	1.183.345	1.209.403
<b>Infraestructuras básicas y transportes</b>	802.036	589.407	541.664	996.427
<b>Comunicaciones</b>	69.677	77.434	82.705	90.984
<b>Infraestructuras agrarias</b>	464.676	480.290	498.714	520.733
<b>Inv. científica, técnica y aplicada</b>	156.142	172.435	191.800	138.301
<b>Inf básica y estadística</b>	41.266	40.643	48.668	53.238
<b>Regulación comercial</b>	209.547	293.767	249.551	272.474
<b>Regulación financiera</b>	25.885	19.299	28.554	41.978
<b>Agricultura, ganadería y pesca</b>	149.361	153.182	189.760	187.764
<b>Industria</b>	261.221	360.476	449.937	396.641
<b>Energía</b>	42.094	43.026	42.398	52.730
<b>Minería</b>	2.161	2.136	1.143	682
<b>turismo</b>	492.651	516.131	558.698	546.288
<b>Transferencias administraciones públicas</b>	9.771.331	10.786.039	10.466.334	9.026.502
<b>Total</b>	<b>24.397.566</b>	<b>26.895.552</b>	<b>27.097.960</b>	<b>28.042.036</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 36 Evolución del gasto no obligatorio de las entidades locales en el periodo 2006-2009 en porcentaje**

	2006	2007	2008	2009
Seguridad y protección civil	15%	15%	16%	16%
Promoción social	8%	8%	8%	10%
Sanidad	4%	4%	4%	5%
Educación	1%	2%	2%	6%
Cultura	15%	15%	16%	15%
Otros servicios comunitarios y sociales	5%	5%	4%	4%
Infraestructura básicas y transportes	3%	2%	2%	4%
Comunicaciones	0,0029%	0,0%	0,0%	0,0%
Infraestructuras agrarias	2%	2%	2%	2%
Investigación científica, técnica y aplicada	0,0064%	1%	1%	0,0%
Infraestructuras básica y estadística	0,0017%	0,0%	0%	0,0%
Regulación comercial	0,0086%	1%	1%	1%
Regulación financiera	0,0010%	0,0%	0%	0,0%
Agricultura, ganadería y pesca	1%	1%	1%	1%
industria	1%	1%	2%	1%
Energía	0,0017%	0,0%	0%	0,0%
Minería	0,00%	0,0%	0%	0,0%
turismo	2%	2%	2%	2%
Transferencias administraciones públicas	40%	40%	39%	32%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 37 Evolución del gasto no obligatorio de las entidades locales en el periodo 2006-2009.**

	2006	2007	2008	2009
<b>Gastos no obligatorio</b>	24.397.566	26.895.552	27.097.960	28.042.036
<b>Gastos obligatorio</b>	41.065.864	44.807.059	47.764.354	51.349.247
<b>Gasto total</b>	<b>65.463.430</b>	<b>71.702.611</b>	<b>74862314</b>	<b>79.391.283</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 38 Evolución del gasto no obligatorio de las entidades locales por estratos de población**

	2006	2007	2008	2009
<b>&lt; de 5000</b>	2.023.064	2.205.295	2.275.739	2.444.851
<b>De 5000 a 20000</b>	2.146.361	2.387.957	2.475.296	2.563.030
<b>De 20000 a 50000</b>	1.674.452	2.506.110	2.042.366	2.217.962
<b>Mas de 50000</b>	18.553689	19.796.190	20.304.559	20.816.193

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 39 Evolución del gasto no obligatorio de las entidades locales según la clasificación económica 2006-2009 en miles de euros**

	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>Gastos de personal</b>	5.480.139	6.109.067	6.426.462	7.006.399
<b>Gastos en bienes y servicios</b>	3.692.957	4.229.358	4.423.990	4.224.055
<b>Gastos financieros</b>	1.643	3.273	3.842	4.312
<b>Transferencias corrientes</b>	11.788.747	12.834.065	12.484.543	11.296.343
<b>Inversiones reales</b>	2.842.812	2.908.872	2.858.037	3.612.628
<b>Transferencias de capital</b>	2.743.940	543.936	536.902	466.219
<b>Activos financieros</b>	125.478	112.040	224.084	245.470
<b>Pasivos financieros</b>	3.491	1.120	2.016	2.689
<b>Total</b>	<b>26679207</b>	<b>26741731</b>	<b>26959876</b>	<b>26.858.115</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

**Cuadro 40 Evolución del gasto no obligatorio de las entidades locales según la clasificación económica 2006-2009 en porcentaje**

	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<b>Gastos de personal</b>	21%	22,85%	23,83%	26,09%
<b>Gastos en bienes y servicios</b>	14%	15,81%	16,41%	15,73%
<b>Gastos financieros</b>	0,0%	0,02%	0,01%	0,01%
<b>Transferencias corrientes</b>	44%	47,99%	46,30%	42,05%
<b>Inversiones reales</b>	11%	10,88%	10,60%	13,45%
<b>Transferencias de capital</b>	10%	2,03%	2%	1,74%
<b>Activos financieros</b>	0,0%	0,42%	0,83%	0,16%
<b>Pasivos financieros</b>	0,0%	0,00%	0,00%	0,01%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Ministerio de Hacienda.

## **CONCLUSIONES**

La Administración local en España está constituida por una serie de entes territoriales entre los que destacan los municipios, provincias y otras entidades como comarcas, consorcios, Entidades Metropolitanas entre otras.

Es preciso destacar el elevado número de municipios con una población inferior a 5000 habitantes, entre un 80% y 85% de los municipios Españoles tiene menos de 5000 habitantes. En consecuencia un gran número de los municipios no pueden prestar los servicios que la ley les encomienda al no disponer de recursos suficientes para atender las necesidades.

Una posible solución para evitar los desequilibrios financieros debería ser el asociacionismo o cooperación para prestar servicios y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos.

A lo largo del presente estudio se ha puesto de manifiesto las fuentes de financiación con las que cuentan las entidades locales y los gastos necesarios para prestar los servicios que realizan, lo que permite dar una visión general de la situación financiera de las Entidades Locales.

Cabe destacar que las Entidades Locales en el año 2006 mantenían superávit y una capacidad de ahorro positiva, como consecuencia los gastos estaban ajustados a los recursos disponibles lo que deriva en una gestión responsable de los recursos al adaptar las necesidades de gasto a los instrumentos de financiación disponibles.

En los años posteriores la capacidad de ahorro disminuye debido a que parte del ahorro se destina a financiar gastos de capital como consecuencia del aumento de inversiones y por otra parte al incremento de la carga financiera.

En relación con los ingresos, en los últimos años se observa una disminución de la recaudación de los tributos propios y un aumento de las transferencias corrientes o de capital recibidas de otras administraciones lo que supone una menor capacidad de autonomía de las Entidades Locales y una mayor dependencia de otras Administraciones en especial la Estatal y en menor medida la Autonómica.

Dentro de los ingresos fiscales destaca el impuesto sobre bienes inmuebles que alcanza una mayor capacidad recaudatoria, lo que permite una cierta estabilidad en el volumen de ingresos.

También se ha incrementado el uso de tasas y precios públicos lo que favorece el principio del beneficio.

En relación con el tamaño de los municipios, los más pequeños cuentan con unos ingresos por habitante superiores a los grandes debido fundamentalmente a las transferencias de capital recibidas.

Por el contrario, los municipios de mayor número de habitantes son los que reciben más ingresos de sus propios tributos y un menor volumen de transferencias de capital. Del lado de los gastos se aprecia un incremento de los mismos en las Entidades Locales principalmente en la prestación de servicios relacionados con la sanidad, educación, vivienda, urbanismo, promoción social y cultura.

También es mayor la prestación de servicios de las Entidades Locales que no son de su competencia, es decir los servicios que prestan con carácter de suplencia de otras Administraciones y para los que no disponen de financiación adecuada.

Los municipios Españoles liquidan un volumen de gasto no obligatorio que supone aproximadamente un 35% del gasto total. El gasto no obligatorio es fundamentalmente gasto corriente y se concentra fundamentalmente en protección civil. Dentro del gasto corriente no obligatorio destacan las remuneraciones al personal.

Por lo que se refiere al tamaño de los municipios cabe destacar que los ayuntamientos de menos de 5000 habitantes son los que más volumen de gasto no obligatorio generan.

Todo ello conlleva a una difícil situación financiera a las Entidades Locales.

Debería existir una mayor definición competencial de las Entidades locales y una mayor coordinación entre administraciones públicas para prestar servicios de calidad poniendo a disposición de la entidad que preste el servicio la financiación adecuada para el sostenimiento de los recursos y adaptar los instrumentos de financiación a las necesidades sociales existentes.

La Administración Central debe garantizar la suficiencia financiera de las Entidades Locales atendiendo a la naturaleza de sus necesidades.

En el caso de traspaso de competencias de la Administración central o autonómica deben traspasarse también los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la prestación de dichos servicios.

**Bibliografía:**

- Caramés L. 2004: Economía Pública Local
- Suárez Pandiello, J y otros. (2.008): La financiación Local en España. Radiografía del presente y propuestas de futuro.
- Vilalta Maite, Mas D, Salinas P. Instituto de Economía de Barcelona. Universidad de Barcelona (2.011): El gasto no obligatorio de los municipios Españoles.
- Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. (2.010): Haciendas Locales en cifras. Avance 2009
- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaria de Presupuestos y Gastos. Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.